

Criterios de asignación de alumnos y distribución de temas para el TFG

Área de Derecho Eclesiástico del Estado

De conformidad con los artículos 5 y 6 del Reglamento de los Trabajos de Fin de Grado de los Títulos Impartidos en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla (BOUS núm. 7/2019, de 7 de mayo), el área de Derecho Eclesiástico del Estado (en adelante, el área) sigue los siguientes criterios de asignación de alumnos y distribución de temas:

1. Asignación de alumnos

1.º El reparto de trabajos se hace equitativamente entre los profesores que componen el área.

2.º El área ofrecerá a los estudiantes la posibilidad de elegir tutor hasta que el profesor haya completado su número máximo de alumnos tutorizados.

a) En el caso de elegir un profesor que no se puede hacer cargo de la tutorización por tener su carga completa, el área asignará la tutorización a otro profesor de la misma.

b) En el caso de que el alumno no haya procedido a la elección de tutor, será el área quien asigne al tutor.

2. Distribución de temas

1.º La elaboración del TFG podrá tener por objeto la redacción de una memoria de investigación, de un ensayo, de un dictamen sobre cuestiones concretas o sobre supuestos prácticos, de un comentario de resoluciones judiciales, arbitrales, administrativas y en general de documentos concernientes a los contenidos propios de las asignaturas que imparte el área, así como la realización de cualesquiera tareas análogas a las enunciadas, en cualquier caso de forma que la evaluación del trabajo implique la de competencias, conocimientos y capacidades asociadas al título.

2.º Las materias sobre las que podrá versar el TFG son las que, de forma orientativa, se describen a continuación:

- La regulación del factor religioso en la historia constitucional española.
- Concepto, fuentes y principios constitucionales del Derecho Eclesiástico español.
- El derecho de libertad religiosa en el ordenamiento jurídico español.
- Las confesiones religiosas y sus entidades en el ordenamiento jurídico español.
- Las objeciones de conciencia.
- El matrimonio religioso en el ordenamiento jurídico español.
- Asistencia religiosa en centros públicos.
- La enseñanza de la religión en el sistema educativo español.
- Financiación pública de las confesiones religiosas.

· Medios de comunicación y derecho de acceso de las confesiones religiosas.

3º. Incumbe al tutor, oído el estudiante, la determinación de la modalidad y del tema del trabajo. El tutor comunicará su decisión al Director del Departamento de Ciencias Jurídicas Básicas.